

 Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 2
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN Nro. 2769

(24 MAY 2024)

Por medio de la cual se deroga parcialmente la Resolución 2041 del 02 de mayo de 2024, por la cual se realiza un nombramiento en una vacante temporal en la Secretaría de Educación Departamental de Nariño

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y

CONSIDERANDO QUE

Según el artículo 151 de la Ley 115 de 8 de febrero de 1994, se determinan las competencias de las Secretarías de Educación Departamentales y Distritales, entre ellas, organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

La Ley 715 de 2001, en su artículo 6.2.3, señala como competencia de las entidades territoriales: “Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley.

Mediante Resolución Nro. 014 de 2024, el Gobernador del Departamento de Nariño delega en el Secretario de Educación del Departamento, entre otras, las siguientes funciones: A) Nombrar en periodo de prueba, provisionalidad y terminación de provisionalidad en torno al proceso de provisión de cargos del personal docente, directivo docente y administrativo de los establecimientos educativos, en el marco de las convocatorias que se adelanten por la Comisión Nacional del Servicio Civil. G) Resolver las novedades transitorias y definitivas (causales de retiro del servicio) del personal docente, directivo docente y administrativo de los establecimientos educativo. H) Resolver las situaciones administrativas que se generen en los establecimientos educativos de los 61 municipios no certificados del departamento de Nariño y, particularmente, las que se generen en relación con el personal docente, directivo docente y administrativo.

Mediante Resolución Nro. 2041 del 02 de mayo de 2024, se realizó nombramiento en una vacante temporal al señor OSCAR FERNEY LOPEZ CAIZA identificado con Cedula de Ciudadanía N°13040037, como docente de aula en el área de PRIMARIA en la INSTITUCION EDUCATIVA POLITECNICO JUAN BOLAÑOS del Municipio de ALBAN (N), por el periodo comprendido entre la fecha de posesión previo los cumplimiento de los requisitos legales, hasta el 21 de MAYO de 2024, fecha en que termina la incapacidad medica del (a) señor (a) ALBA MARIA PASAJE SALCEDO, identificado (a) con Cedula de Ciudadanía N°27096533.

El Decreto 1083 de 2015, en su artículo 2.2.5.1.12, dispone lo siguiente:

“Derogatoria del nombramiento. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no torna posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título. (.....) (Modificado por el Art. 1 del Decreto 648 de 2017)”

El señor OSCAR FERNEY LOPEZ CAIZA, identificado con cédula de ciudadanía 13040037, se encuentra inmerso en la causal antes anotada, dado que pese haberse notificado del contenido de su nombramiento, no tomó posesión del cargo dentro del término legal previsto para ello, haciéndose necesario garantizar la continuidad en la prestación del

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 2 de 2
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

servicio educativo en la Institución Educativa Politécnico Juan Bolaños del Municipio de Alban (N).

Para no conculcar el derecho a la educación de los menores educandos, resulta procedente derogar el artículo segundo de la Resolución Nro. 2041 del 02 de mayo de 2024, por medio de la cual se realizó un nombramiento en una vacante temporal, al señor OSCAR FERNEY LOPEZ CAIZA, identificado con cédula de ciudadanía 13040037, para continuar con el trámite administrativo correspondiente.

En virtud de lo anterior, el Secretario de Educación del Departamento de Nariño

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Derogar el Artículo Segundo contenido en la Resolución 2041 del 02 de mayo de 2024, mediante el cual se realizó un nombramiento en una vacante temporal al señor OSCAR FERNEY LOPEZ CAIZA, identificado con cédula de ciudadanía 13040037, en la Institución Educativa Politécnico Juan Bolaños del Municipio de Alban (N), por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

Parágrafo 1. En consecuencia, el Artículo Segundo contenido en la Resolución N°2041 del 02 de mayo de 2024, mediante el cual se realizó un nombramiento en una vacante temporal al señor OSCAR FERNEY LOPEZ CAIZA, identificado con cédula de ciudadanía 13040037, en la Institución Educativa Politécnico Juan Bolaños del municipio de Alban (N) queda sin efectos a partir de la fecha de expedición del **presente contenido**.

Parágrafo 2. Las demás disposiciones de la Resolución No. 2041 del 02 de mayo de 2024, que no sean contrarias a la presente, continúan vigentes.

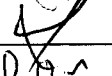
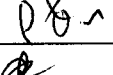
ARTICULO 2º. Comuníquese a la interesado (a) de la presente Resolución al correo electrónico: oslo.1974@gmail.com, celular 311758024.

ARTICULO 4º. Remítase copia de la presente Resolución, a la oficina de Recursos Humanos de la SED, para que se realicen las actuaciones de su competencia.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los **24 MAY 2024**


ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
Secretario de educación departamental de Nariño

	Fecha	Firma
Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia - Subsecretario Administrativa y Financiera	23-05-2024	
Revisó: Isabel Cristina Santacruz P.U. G.4. Recursos Humanos SED.	23-05-2024	
Revisó parte jurídica. Esteban Gómez M – P.U. G.4 Jurídica SED	23-05-2024	
Proyectó: Francisco Javier Pérez Hernández Apoyo Recursos Humanos	23-05-2024	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		